

EL MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal f), del art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva del los GADs municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 006 CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs municipales del país.

Que, el art. 4 de la referida Resolución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra, Loja, Ambato y Manta, se encuentran dentro del Modelo de Gestión A y tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Resolución 025 – DE – ANT – 2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite la Certificación de Ejecución de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

Que, el primer párrafo del art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”.

Que, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Que, en el mismo artículo anterior se indica que el servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.

Que, mediante Resolución Nro. 073-DIR-2014-ANT de 27 de Junio de 2014, el directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite la Metodología para la fijación de tarifas del taxi convencional, metodología que fue reformada a través de Resolución 107-DIR-2014-ANT, el 02 de septiembre de 2014.

Que, con oficio Nro. 469-PGS-FNCTTE de fecha 06 de agosto del 2014, el Tlgo. Jorge Calderón Cazco en calidad de Presidente de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador "FEDOTAXIS", se dirige al señor Alcalde del Cantón Loja, solicitando que en uso de las atribuciones que confiere al Municipio de Loja el artículo 30.5, literal h, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se aplique la metodología para la aplicación de tarifas para los Taxis Convencionales, aprobada por el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante resolución Nro. 073-DIR-2014-ANT, de fecha 27 de junio de 2014.

Que, con oficio Nro. 0114-UPCTL-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, el señor Fidel Mendieta León en calidad de Presidente de la Unión Provincial de Cooperativas de Taxis de Loja, mediante oficio Nro. 0114-UPCTL-2014, entrega al Señor Alcalde del cantón Loja un "Estudio de Costos Operacionales y Determinación de la Tarifa para los Taxis de la ciudad de Loja", en el cual solicita además se realice el trámite de fijación de la nueva tarifa de taxi considerando la propuesta presentada.

Que, el literal h) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus

diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

Que, mediante informe técnico Nro. 20-UMTTTSV-2014, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, elabora la revisión de tarifas del servicio de taxi convencional de la ciudad de Loja, emitiendo las recomendaciones pertinentes.

Que, el literal i) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta, que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal que trata sobre las contravenciones de tránsito de quinta clase manifiesta de conformidad al literal i), que “la o el conductor de un taxi, que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas, altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario “, será sancionado con una multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir.

Que, mediante Resolución Nro. 172-DIR-2010-CNTTTSV, la Agencia Nacional de Tránsito, emite la NORMA TÉCNICA DE APLICACIÓN Y PINTURA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES Y EJECUTIVOS donde en su ANEXO I: TAXI CONVENCIONAL y ANEXO II: TAXI EJECUTIVO contiene el detalle y especificaciones físicas de los letreros luminosos para estos vehículos, indicada norma técnica fue considerada para realizar el diseño del letrero luminoso por parte del Municipio de Loja.

Que, en el informe técnico Nro. 0192-UMTTTSV-TVVR-2014 elaborado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se presenta el diseño de la burbuja de taxis con rótulo de estado de libre y ocupado, lo cual permitirá controlar el uso del taxímetro.

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE: “NORMA TÉCNICA DE LETREROS LUMINOSOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES Y EJECUTIVOS DEL CANTÓN LOJA”

CAPITULO I. OBJETO, ALCANCE y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de los letreros luminosos que deben tener incorporados los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: Se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento todas las operadoras que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja.

Artículo 3.- Observancia: Darán plena observancia al presente Reglamento todas las operadoras que presten el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja, los proveedores de los letreros luminosos, los Policías Municipales de Tránsito y los funcionarios de la de Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja en el despacho de los trámites respectivos.

En lo que respecta a la homologación de los letreros luminosos, darán plena observancia a las disposiciones del presente Reglamento los proveedores de los letreros luminosos, quienes se sujetarán al control que ejerza para el efecto la UMTTTSV previo a su comercialización, con sujeción estricta a lo dispuesto por Ley.

Artículo 4.- Definiciones.- Para los efectos del presente reglamento se adoptan las definiciones establecidas en las NTE INEN, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, y las que a continuación se detallan:

4.1. **Taxi.**- Vehículo de color amarillo destinado al traslado urbano de personas, clasificado como transporte comercial, con matrícula y placas de alquiler, autorizado mediante permiso de operación por la autoridad de transporte competente y que

cumple con las características establecidas en la ley y los respectivos reglamentos para brindar el servicio establecido.

4.2. **Taxi ejecutivo.-** Taxi tipo sedán o station wagon destinado al transporte comercial de personas, cuya prestación se la realiza a través de una llamada telefónica a una central o mediante el uso de las TIC's implementadas.

4.3. **Pasajero.-** Persona que utiliza un medio de transporte terrestre para movilizarse de un lugar a otro, para cuyo efecto deberá cancelar el valor establecido como tarifa.

4.4. **Taxímetro.-** Instrumento de medición y control instalado en los vehículos de servicio de transporte, que progresivamente suman e indican en todo instante el valor que debe pagar el usuario considerando las variables de distancia recorrida y tiempo de funcionamiento del servicio, independiente de cualquier valor extra autorizado.

4.5. **Pulsadores.-** Interruptores que controlan el funcionamiento del sistema taxímetro.

4.6. **Letrero Luminoso.-** Accesorio exterior que conectado al taxímetro indica en que modalidad está funcionando.

4.7. **Tarifa.-** Valor monetario autorizado oficialmente para el pago de los servicios de automóvil de alquiler.

4.8. **Posición de funcionamiento.-** Posiciones de trabajo específicas en las cuales el taxímetro ejecuta las distintas funciones de su operación.

4.9. **Posición de funcionamiento "Libre".-** Posición de funcionamiento en la que el taxímetro no está calculando un costo ni hay un pasajero que esté realizando un viaje al interior del taxi.

4.10. **Posición de funcionamiento "Ocupado".-** Posición de funcionamiento en la que el taxímetro está indicando y calculando el costo basado en un posible costo inicial y una tarifa correspondiente al tiempo del viaje y/o la distancia desplazada

CAPITULO II. REQUISITOS TÉCNICOS DEL LETRERO LUMINOSO

Artículo 5.- Letrero Luminoso: El letrero luminoso debe estar concebido

para ser conectado y adaptado a la forma de operar de los taxímetros homologados por la ANT, debe estar ubicado en la parte externa superior de la cabina de los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja, y conectado a la salida del circuito de banderas de libre y ocupado del taxímetro, lo que permitirá identificar el servicio de TAXI y la posición de funcionamiento "Libre"/"Ocupado", la disposición y configuración de los componentes del letrero luminoso es la siguiente:

5.1. TAXI.- Texto ubicado en la parte central del letrero luminoso junto con el número telefónico de la operadora, dispondrá de un comando independiente del sistema de alumbrado, con accionamiento interior accesible al conductor el cual podrá encender o apagar la luz de este componente del letrero luminoso, para su iluminación interna debe contener 2 módulos LED de 5 LED de alta intensidad que deben estar ubicados en la base de esta porción del letrero, deberá guardar concordancia con los esquemas y detalles físicos y técnicos constantes en los ANEXOS I y II de la presente Resolución.

5.2. LIBRE.- Texto ubicado en la parte izquierda del letrero luminoso, debe estar conectado al circuito de bandera de "Libre" del taxímetro el cual será quien controlará el encendido o apagado de esta porción del letrero luminoso mediante sus pulsadores de inicio y fin de carrera. Esta función debe estar activada cuando la posición de funcionamiento del taxímetro está en estado "Libre" y por lo tanto el taxímetro no está calculando un costo ni hay un pasajero que esté realizando un viaje al interior del taxi.

Para su iluminación interna debe contener 2 módulos LED's de 5 LED de alta intensidad que deben estar ubicados en la base de esta porción del letrero, en la parte superior frontal una placa electrónica con un arreglo de 6 LED's de alta intensidad para exteriores color rojo con función de destellos, debe contar con las debidas protecciones para evitar filtraciones de agua dentro del letrero luminoso, su iluminación frontal debe ser visible en el día y en la noche, deberá guardar concordancia con los esquemas y detalles físicos y técnicos constantes en los ANEXOS I y II de la presente Resolución.

5.2.1. Funciones de encendido y apagado:

- ▣ Pulso de inicio de carrera en Taxímetro: Letrero Luminoso "Libre" Apagado.
- ▣ Pulso de fin de carrera en Taxímetro: Letrero Luminoso

“Libre” Encendido.

5.3. OCUPADO.- Texto ubicado en la parte derecha del letrero luminoso, debe estar conectado al circuito de bandera de “Ocupado” del taxímetro el cual será quien controlará el encendido o apagado de esta porción del letrero luminoso mediante sus pulsadores de inicio y fin de carrera. Esta función debe estar activada cuando el vehículo se encuentra con pasajero y por lo tanto la posición del funcionamiento del taxímetro está en estado “Ocupado” y el taxímetro está calculando el costo de la carrera realizada en función al tiempo del viaje y/o la distancia desplazada

Para su iluminación interna debe contener 2 módulos LED’s de 5 LED de alta intensidad cada módulo y en la parte superior frontal una placa electrónica con un arreglo de 6 LED’s de alta intensidad para exteriores color verde, que deben contar con las debidas protecciones para evitar filtraciones de agua dentro del letrero luminoso, su iluminación frontal debe ser visible en el día y en la noche, deberá guardar concordancia con los esquemas y detalles físicos y técnicos constantes en los ANEXOS I y II de la presente Resolución.

5.3.1. Funciones de encendido y apagado:

- ▣ Pulso de inicio de carrera en Taxímetro: Letrero Luminoso “Ocupado” Encendido.
- ▣ Pulso de fin de carrera en Taxímetro: Letrero Luminoso “Ocupado” Apagado.

CAPÍTULO III DE LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 6.- Homologación.- El proceso de homologación al que deberán sujetarse los letreros luminosos que deben tener incorporados los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja, deberá garantizar que los mismos cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos en el presente reglamento y características técnicas adicionales dispuestas por la máxima autoridad del Municipio de Loja y del Director de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja.

La documentación que sirva de base para la homologación de los

letreros luminosos estará en todo momento a disposición de los organismos de tránsito competentes y de las operadoras de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional y ejecutivo del Cantón Loja, quedando depositada en las dependencias de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja y en las del solicitante, siempre con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

Artículo 7.- Autoridad de homologación: De conformidad a las disposiciones contenidas en la LOTTTSV, la máxima autoridad de la Municipalidad de Loja, ejerce la facultad de homologación de sistemas, equipos o dispositivos de detección de infracciones, quien a través de las unidades responsables, validará su instalación y funcionamiento, con base a los parámetros técnicos establecidos por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja para el correcto funcionamiento del letrero luminoso señalado en los artículos precedentes.

Artículo 8.- Solicitud: La solicitud de homologación será dirigida a la máxima autoridad del Municipio de Loja, por parte de los proveedores de letreros luminosos, adjuntando para el efecto la siguiente información y documentación de respaldo:

1. La identidad del peticionario incluyendo, al menos, los siguientes datos:
 - a. Nombre completo o razón social. El proveedor deberá encontrarse debidamente domiciliado en el país.
 - b. Nombramiento del representante legal del proveedor.
 - c. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - d. Datos de ubicación del establecimiento.
 - e. Datos de localización de otros establecimientos (sucursales, concesionarios).
 - f. Datos generales: teléfonos, correo electrónico, domicilio, etc.
2. Descripción general del funcionamiento del letrero luminoso a distribuir.
3. Diagrama del circuito interno del letrero luminoso.
4. Detalle de la iluminación con la que cuenta el letrero luminoso.
5. Certificación de Garantías a entregar.
6. Certificación de Mantenimiento y soporte técnico.
7. Presentar un modelo del letrero luminoso para que sea sometido a las revisiones correspondientes por parte de personal técnico de la UMTTTSV y a pruebas de calor e intemperie.

Los documentos de comprobación serán en idioma español, certificados y además deberán encontrarse vigentes a la fecha de la solicitud.

Artículo 9.- Proceso: Una vez examinada la solicitud, la máxima autoridad del Municipio de Loja dispondrá a la unidad responsable la evaluación del contenido de los documentos entregados, comprobando que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Se deberá realizar una sesión demostrativa del letrero luminoso.

Las deficiencias documentales encontradas en la solicitud serán comunicadas al solicitante en un término no mayor a ocho (8) días laborables.

La unidad responsable designada por la máxima autoridad del Municipio de Loja efectuará la verificación documental en su totalidad y enviará el informe final a su Director, el cual remitirá indicado informe final a la máxima autoridad del Municipio de Loja quien emitirá el certificado de homologación con vigencia de dos (2) años, el mismo que detallará las características del letrero luminoso homologado.

Otorgada la homologación y publicada la misma en la página web de la Municipalidad de Loja, el letrero luminoso se encontrará en condición de ser adquirido e instalado por parte de los propietarios de vehículos automotores que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja, con las debidas garantías que respalden su funcionamiento.

Una vez instalado, las operadoras deberán solicitar a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja ejecutar las pruebas de campo del letrero luminoso de tal forma que permita comprobar la interconexión dispuesta en los artículos precedentes, y garantizará mediante la colocación de sellos de seguridad emitidos por el Municipio de Loja el cumplimiento de lo contenido en la presente Resolución.

El incumplimiento de lo declarado por el proveedor dentro del proceso de homologación acarreará la exclusión del listado de homologación generado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja.

Art. 10.- Responsables.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Loja, bajo la supervisión

del Departamento de Técnico, será la responsable del proceso de homologación de los letreros luminosos, para lo cual, designará funcionarios técnicos responsables del proceso de homologación, quienes incluirán dentro de sus funciones la de homologación.

Art. 11.- De la Emisión del Certificado.- La Municipalidad de Loja a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitirá el certificado de homologación por cada clase, marca y modelo de letrero luminoso, el mismo que llevará un número único para su identificación.

11.1 El/los funcionario responsable del proceso de homologación, verificará la idoneidad de los requisitos presentados por el solicitante, si éste presenta un certificado de características técnicas de un organismo internacional, se deberá verificar que el mismo sea auténtico, ya sea accediendo a la página web del organismo que lo expidió o solicitando copias notariadas, del documento original.

11.2 De no cumplirse con lo señalado en el numeral 11.1, no podrá emitirse el certificado de homologación, situación que deberá ser notificada al solicitante dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de su solicitud.

11.3 Una vez revisada la idoneidad de todos los requisitos y efectuadas las pruebas técnicas que sean necesarias, el responsable de la unidad que homologue los equipos emitirá el certificado de homologación por cada clase, marca y modelo de letreros luminosos, en el formato establecido para el efecto, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su solicitud.

11.4 Para los casos en los cuales el equipo según su clase, marca y modelo, ya ha sido homologado antes de la expedición del Reglamento para Homologación, se informará de este particular al peticionario.

Art. 12.- Del registro de los certificados.- Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial llevará un registro de los certificados de homologación que se emitan, el cual será público y de libre acceso a través de la página web de la Municipalidad de Loja.

Para la publicación de los certificados de homologación registrados en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los responsables de la ejecución del presente instructivo, deberán realizar el siguiente procedimiento:

a. Una vez emitido el certificado de homologación por cada clase, marca y modelo, de conformidad con lo expresado en el artículo 5 de este procedimiento, el/los responsable del proceso de homologación actualizará la base de datos de certificados de homologación e informará a la Unidad de Control Operativo de Tránsito y a la Comisaría de Tránsito, para su posterior control.

b. La Dirección de Comunicación Social y Jefatura de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Loja publicará y actualizará periódicamente en la página web de la institución, el listado de los certificados de homologación que se emitan, de acuerdo a la información enviada por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual, se remitirán los certificados en formato digital (escaneados).

CAPITULO IV CONTROL DE LETREROS LUMINOSOS HOMOLOGADOS CON CONEXIÓN A TAXÍMETRO.

Art. 13.- Los Técnicos de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial revisarán periódicamente que los proveedores de letreros luminosos homologados, cumplan exclusivamente con lo ofertado y calificado, así mismo en coordinación con la Policía Municipal de Tránsito revisarán periódicamente que los letreros luminosos instalados en los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja sean los homologados, se encuentren permanentemente funcionando y que cuenten con los correspondientes sellos de seguridad emitidos por el Municipio de Loja; para lo cual, tanto proveedores de letreros luminosos como los propietarios de los vehículos que brindan el servicio de taxi convencional y ejecutivo, prestarán las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de esta disposición. En caso de encontrar irregularidades serán sometidos a la sanción y multa estipulada en el artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal.

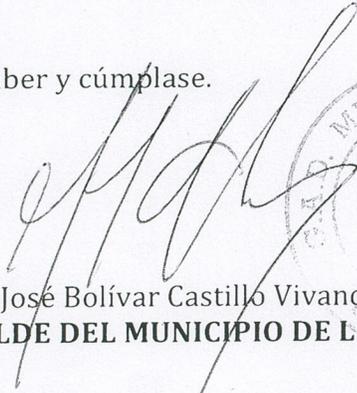
Adjunto al presente documento como anexos:

ANEXO I: Lámina No. 1. Ubicación de Letrero Luminoso.

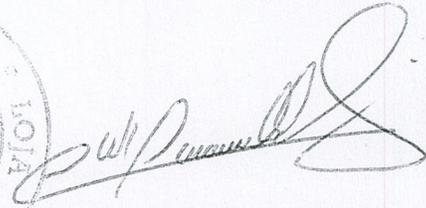
ANEXO II: Lámina No.2. Especificaciones físicas y técnicas de letrero luminoso.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los dos días del mes de febrero de 2015

Hágase saber y cúmplase.



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOJA



Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
DIRECTOR DE LA UMTTTSV

Anexos



Municipio de Loja

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANTERO
 Tamaño: 220x103mm
 Tipo de letra: Arial

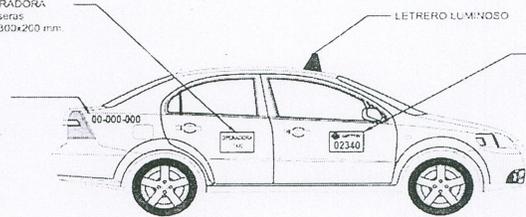


LETRERO LUMINOSO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO POSTERIOR
 Tamaño: 220x103 mm
 Tipo de letra: Arial



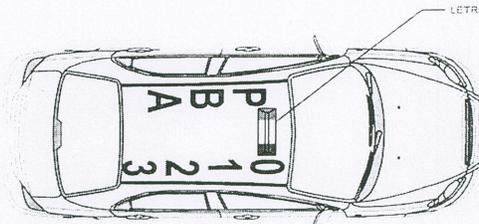
NOMBRE DE LA OPERADORA
 Ubicación: Puertas traseras
 Tamaño de recuadro: 300x260 mm
 Tipo de letra: Arial
 Color: Negro



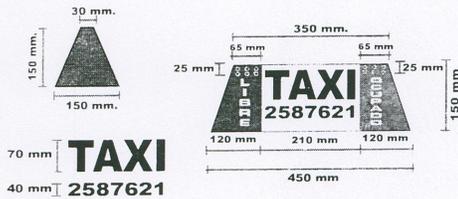
LETRERO LUMINOSO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO LATERAL
 Ubicación: Puertas de antenas
 Tamaño: 300x200mm
 Tipo de letra: Arial

DATOS DE LA OPERADORA
 Tamaño de letra: 80mm
 Tipo de letra: Arial
 Tamaño de recuadro: 330x260 mm
 Color: Negro



LETRERO LUMINOSO

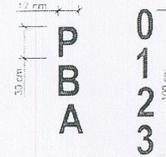


Especificaciones del rótulo de identificación

Rótulo de identificación:

Contenido: Número de Placa
Tipo de letra: Arial
Color de letra: Negro
Ubicación: sobre el letrero

Dimensiones:



LETRERO LUMINOSO	Texto 2: "LIBRE"	Texto 3: "OCUPADO"
Texto 1: "TAXI"	Tipo de letra: Microgramma Bold	Tipo de letra: Microgramma Bold
Tipo de letra: Arial Black	Color de letra: Blanco	Color de letra: Blanco
Color de letra: Negro	Estructura: Acrílico con iluminación LED.	Estructura: Acrílico con iluminación LED.
Fondo: Blanco	Iluminación frontal: Placa electrónica con arreglo de 6 LEDs rojos con destellos.	Iluminación frontal: Placa electrónica con arreglo de 6 LEDs verdes.
Estructura: Acrílico con iluminación LED.	Sujeción: Fija a la carrocería.	Sujeción: Fija a la carrocería.



Lámina: ANEXO 1: UBICACIÓN DE LETRERO LUMINOSO
 No. 1
 Norma técnica de letreros luminosos para vehículos automotores que prestan el servicio de transporte en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja.

Contenido:
 UBICACIÓN DE LETRERO LUMINOSO Y RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN

vuelve Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo
 Descentralizado
 Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren
 ☎ (593-7) 2570492
 ✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec
 🌐 www.loja.gob.ec
 🇪🇨 Loja - Ecuador

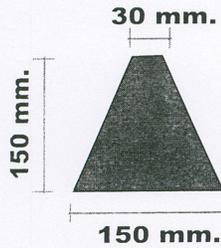
La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos



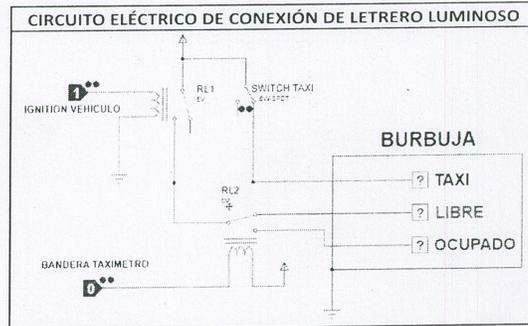
Anexo 2



Municipio de Loja



70 mm **TAXI**
40 mm **2587621**



LETRERO LUMINOSO		Texto 2: "LIBRE"	Texto 3: "OCUPADO"
Texto 1:	"TAXI"	Tipo de letra: Microgramma Bold	Tipo de letra: Microgramma Bold
Tipo de letra:	Arial Black	Color de letra: Blanco	Color de letra: Blanco
Color de letra:	Negro	Estructura: Acrílico con iluminación LED.	Estructura: Acrílico con iluminación LED.
Fondo:	Blanco	Iluminación frontal: Placa electrónica con arreglo de 6 LEDs rojos con destellos.	Iluminación frontal: Placa electrónica con arreglo de 6 LEDs verdes.
Estructura:	Acrílico blanco con iluminación LED.	Sujeción: Fija a la carrocería.	Sujeción: Fija a la carrocería.
Sujeción:	Fija a la carrocería		



Lámina:
No. 2 ANEXO 2: LETRERO LUMINOSO
Norma técnica de letreros luminosos para vehículos automotores que prestan el servicio de transporte en taxi convencional y ejecutivo del Cantón Loja.

Contenido:
ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DEL LETRERO LUMINOSO.

vuelve Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Loja

Bolivar y Jose Antonio Eguiguren
(593-7) 2570492
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec
www.loja.gob.ec
Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos

